



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 246-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

ORDENANZA QUE ESTABLECE TOPES PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2006 Y RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 02 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC, se introducen nuevos criterios para la distribución del costo de los Arbitrios Municipales, los que han ocasionado una reestructuración del monto de los arbitrios que venían pagando los Administrados;

Que, considerando que el proceso de ajuste de las nuevas tasas de los arbitrios municipales debe ser gradual, por lo que resulta necesario establecer topes a la reestructuración por los incrementos que pudieran resultar a efectos de no vulnerar la economía de los contribuyentes;

Que, asimismo, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Sentencia de Tribunal Constitucional del expediente N° 0053-2004-PI/TC y afectos de tender a una equidad en los montos resultantes de los arbitrios para el ejercicio 2006 resulta conveniente establecer un régimen de solidaridad, el mismo que debe ser entendido de manera complementaria a las criterios utilizados por esta Administración Tributaria para establecimiento del monto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2006, conforme se observa de la Ordenanza N° 232-MDMM, dando así cumplimiento a las pautas dadas por el Tribunal Constitucional en la sentencia ya citada;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Los montos determinados a los contribuyentes por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2006, tendrán como tope máximo un 10% (diez por ciento) respecto del monto determinado para el Ejercicio 2005 según lo establecido en la Ordenanza No. 175-MDMM, considerando para tal efecto las características del predio al 01 de enero de 2006.

Artículo Segundo.- Apruébese el cuadro de categorías que se detalla en el presente artículo, según rangos de autoavalúo, a efectos de identificar los sectores de vecinos según su capacidad contributiva, a fin de establecer un régimen de solidaridad, el mismo que quedará determinado de la siguiente manera:

Detalle de Rangos (UIT 2005)				
A	0	5	-	16,500
B	5	10	16,500	33,000
C	10	25	33,000	82,500



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 246-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

D	25	40	82,500	132,000
E	40	55	132,000	181,500
F	55	70	181,500	231,000
G	70	85	231,000	280,500
H	85	100	280,500	330,000
I	100		330,000	

Artículo Tercero.- Establézcase como monto por solidaridad al resultante de la multiplicación del monto del valúo de los predios de las categorías G, H e I, respecto a la suma de todos los valúos de estos predios por el monto de S/. 871.607.88.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 246-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

ORDENANZA QUE ESTABLECE TOPES PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2006 Y ESTABLECE REGIMEN DE SOLIDARIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Asimismo, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, dicho organismo introduce nuevos criterios para la distribución del costo de los Arbitrios Municipales, los que destierran el uso del valúo como elemento de distribución, por lo cual considerando que las Ordenanzas que regulaban la determinación de los Arbitrios durante el periodo 1999 al 2005 consideraban como elemento de cálculo dicho criterio, ha implicado que los nuevos montos sufran variaciones con relación a los determinados en el Ejercicio 2005, lo que obliga a gestionar dichos incrementos a efectos de no lesionar la economía de los vecinos.

Por otro lado, considerando que en la mencionada Sentencia del Tribunal Constitucional, se introducen nuevos criterios para la distribución del costo de los Arbitrios Municipales, los que han ocasionado una reestructuración del monto de los arbitrios que venían pagando los Administrados, a partir del cual los sectores más solventes con mayores montos de Arbitrios han sufrido una variación a la baja, en perjuicio de los sectores menos solventes que verían incrementado el monto de sus Arbitrios, en razón de haberse efectuado una transferencia cruzada entre estos sectores;

Así, considerando el autoavalúo como indicador de capacidad contributiva según lo reconoce el propio Tribunal Constitucional en la sentencia antes señalada, se ha establecido el siguiente cuadro:

Detalle de Rangos (UIT 2005)				
A	0	5	-	16,500
B	5	10	16,500	33,000
C	10	25	33,000	82,500
D	25	40	82,500	132,000
E	40	55	132,000	181,500
F	55	70	181,500	231,000
G	70	85	231,000	280,500
H	85	100	280,500	330,000
I	100		330,000	

Para lo cual se ha considerado como sectores menos solventes los correspondientes a los Rangos A y B y como los más solventes a los Rangos G, H e I, donde se ha consolidado la siguiente información:

Detalle Suben					
Rangos Valués	Nº	(%)	Nº	(%)	1,245,154.12
A	4,019	33.09%	744,702.62	40.30%	67.38%
B	3,243	26.70%	500,451.50	27.08%	

Detalle Bajan



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 246-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

Rangos Valuos	N°	(%)	N°	(%)	1,244,785.58
G	86	1.57%	94,664.49	4.89%	64.30%
H	215	3.92%	962,050.91	49.69%	
I	7	0.13%	188,070.18	9.71%	

Estando a lo antes señalado se evidencia que se ha producido un traslado de lo dejado de pagar por los sectores más pudientes (S/. -1.244.785,58), producto de la baja de sus arbitrios, hacia los sectores menos pudientes (S/. +1.245.154,12), quienes han visto incrementado el monto de sus arbitrios, por lo cual de conformidad a lo antes expuesto y a lo manifestado por el Tribunal Constitucional en su sentencia respecto al Expediente N° 0053-2004-PI/TC, corresponde invocar la capacidad contributiva a efectos de tender a una equidad en los montos resultantes de los Arbitrios, para lo cual el monto de solidaridad debe ser establecido considerando el 70% del exceso trasladado a los sectores más bajos, es decir, el de las categorías A y B, que resulta en S/. 871.607.88 los cuales serán distribuidos considerando la parte proporcional del valúo de los predios pertenecientes a las Categorías G, H, I, respecto a la suma de valúos de dichos predios.

En consecuencia, es necesario que el Concejo Municipal apruebe una ordenanza en la que se establezcan topes en la variación de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2006, así como un régimen de solidaridad invocando a la capacidad contributiva, por lo que presentamos el proyecto respectivo para su análisis, discusión y, si fuera pertinente, su aprobación.

Magdalena, 10 de enero de 2006